



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 189 -2025-GR PUNO/GR

Puno, 24 JUN. 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° GRDS0020250001032, sobre Actualización del pacto Regional "NUESTRO CORAZON LATE POR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO" 2024-2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2025, la cual reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que es delimitada por los artículos 5 y 8 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, en ese sentido el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, su inciso 5) establece como sus competencias la de promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes"*;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población; asimismo, respecto a la participación Ciudadana, el numeral 17.1 del artículo 17 establece que los Gobiernos Regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, concordando con la autonomía política de que gozan los Gobiernos Regionales, el literal d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional dictar decretos y resoluciones ejecutivas regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022- MIDIS, se aprueba la Política nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, cuyo objetivo es reducir la exclusión social y la pobreza en todas las etapas del ciclo de vida, superando las barreras asociadas a esta exclusión social; lo que implica que el MIDIS promueve la articulación y movilización de las intervenciones propias y de diversos sectores y niveles de gobierno. La PNDIS considera que sus objetivos prioritarios se encuentran alienados con la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobada mediante Decreto Supremo N° 042- 2023 – PCM;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2020- GRP-CRP declara prioridad pública regional la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" para la





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 189 -2025-GR PUNO/GR

Puno, 24 JUN. 2025



articulación de las entidades del Gobierno regional y Local en la Promoción del Desarrollo Infantil Temprano;

Que, con fecha 05 de junio de 2023, se suscribió el Pacto Regional denominado "NUESTRO CORAZON LATE POR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO", a fin de fortalecer el trabajo articulado a nivel intergubernamental, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, así como la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 y mejorar los servicios con enfoque territorial con énfasis en el desarrollo infantil temprano;

Que, con Informe Nº 000088-2025-GRP/GRDS de fecha 10 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que contiene la Actualización del Pacto Regional con un reconocimiento bajo un incentivo monetario para los gobiernos locales que logren alcanzar las metas propuestas, bases del Pacto Regional y Fichas Técnicas que contiene los indicadores como formula para medir el cumplimiento de los indicadores que otorgan calificaciones individuales con pesos ponderados diferentes, que en suma otorgan el puntaje total, recomienda emitir un acto resolutorio con el fin de darle el respaldo legal a la entrega de los incentivos monetarios establecidos en la presente edición del Pacto Regional;

Que, en virtud, corresponde emitir el acto resolutorio que otorgue el incentivo monetario de acuerdo con los niveles de reconocimiento de Pacto Regional dentro las dos categorías presentadas que de acuerdo al ranking de cumplimiento accederán a las categorías de premiación:

CATEGORIA	LUGAR	GOBIERNOS LOCALES PREMIADOS	PREMIO POR LUGAR	MONTO TOTAL
CATEGORIA 1 PROVINCIALES	Primer Lugar	1	3,000,000.00	3,000,000.00
	Segundo Lugar	1	2,000,000.00	2,000,000.00
	Tercer Lugar	1	1,000,000.00	1,000,000.00
CATEGORIA 2 DISTRITALES	Primer Lugar	1	2,000,000.00	2,000,000.00
	Segundo Lugar	1	1,000,000.00	1,000,000.00
	Tercer Lugar	1	700,000.00	700,000.00
		6	TOTAL	9,700,000.00

Que, con Informe Nº 00642-2025-GRP/GRPPM de fecha 20 de mayo del 2025, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que para el ejercicio fiscal 2026 se realizara la Asignación Presupuestal de S/. 9,700,00.00 destinados a la ejecución de Proyectos de Inversión para el financiamiento de los premios de los gobiernos locales ganadores para la estrategia denominada Pacto Regional Nuestro Corazón Late por el Desarrollo Infantil Temprano. Asimismo, los Gobiernos Locales ganadores deberán presentar sus propuestas de intervención en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) – Invierte pe y teniendo en cuenta que las inversiones propuestas que resultaran ganadores no se encuentran definidas aun, se recomienda que dichas inversiones sean priorizadas en la Programación Multianual de Inversiones de cada gobierno local;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 151-2025 GRDS-GR PUNO, de fecha 22 de mayo del 2025, se resuelve en su Artículo Primero, "APROBAR las bases del Pacto Regional "NUESTRO CORAZON POR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO" 2024-2025, que incluye el reconocimiento bajo un incentivo monetario





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 189 -2025-GR PUNO/GR

Puno, 24 JUN. 2025



para los gobiernos locales que logren alcanzar las metas propuestas"; la cual, corresponde dejar sin efecto, toda vez que se emitirá nueva Resolución Ejecutiva, la cual establecerá disposiciones actualizadas en relación con el pacto regional "NUESTRO CORAZON LATE POR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO" 2024-2025; y

Estando al Informe Nº 000088-2025-GRP/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe Nº 00642-2025-GRP/GRPPM, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe Nº 000132-2025-GRP/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Proveído 019519-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-RATIFICAR la Actualización del Pacto Regional "NUESTRO CORAZON LATE POR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO" 2024-2025, bases y fichas técnicas que incluye el reconocimiento bajo un incentivo monetario para los Gobiernos Locales que logren alcanzar las metas propuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el seguimiento, asistencia técnica evaluación e informe final de resultados de los gobiernos locales que resulten ganadores del incentivo monetario de acuerdo con las categorías de premiación.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la asignación de recursos destinados a la ejecución de los Proyectos de Inversión de los Gobierno Locales que resulten ganadores en el año 2026.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la presente resolución sea entregada a los representantes de los Gobiernos Locales que vienen implementando los indicadores desde el mes de enero a noviembre 2025

ARTICULO QUINTO. -PRECISAR que la presente Resolución no convalida acciones que no se cifian a la normatividad vigente ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTICULO SEXTO. -DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional Nº151-2025 de fecha 22 de mayo del 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

